

CONCEDE AMPLIACIÓN DE OFICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FOLIO N° 68234, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03841/2024

Santiago, 23/ 08/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1515, de 28 de diciembre de 2017, modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1160, de 22 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 326, de 12 de abril de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje año 2023; en el Decreto Supremo N° 4, de 1 octubre de 2010, el Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, y en la Resolución Exenta N° 893 del 31 de agosto de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos, todas, del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente; en el expediente Cero Papel N° 14.430; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31 de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por municipalidades o asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje (“Reglamento”), el que en su artículo 5º establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo (“propuestas”), deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo 6 del Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N° 1515, de 28 de diciembre de 2017, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (“Bases Generales”), modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1160, de 22 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del IX llamado del Fondo para el Reciclaje 2023 (“Bases Especiales”).

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 326, de 12 de abril de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto

Folio N°68234, presentado por la Municipalidad de Río Ibáñez, por un monto de \$11.000.000 (once millones de pesos), para la propuesta indicada.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0812, de 11 de agosto de 2023, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior, suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Río Ibáñez, Folio N°68234.

7. Que, mediante Memorándum N° 05640/2024, de 15 de agosto de 2024, la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente solicita una ampliación unilateral de un mes, indicando que la modificación *“tiene como objetivo asegurar la completa implementación de las actividades del proyecto, las cuales han experimentado retrasos debido a las condiciones meteorológicas adversas en la zona”*; y remitió los antecedentes a la División Jurídica para elaborar el acto administrativo correspondiente

8. Que, la ampliación unilateral del plazo de ejecución fue consensuada con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, según se indica en correo electrónico de 14 de agosto de 2024, la cual en su solicitud expresa *“el retraso afecta a las actividades de cierre del proyecto, que requiere la participación presencial de personas de la localidad en distintos puntos de la comuna como lo son Cerro Castillo – Puerto Murta - Puerto Ibáñez”*; añadiendo que las actividades se han cancelado en más de una oportunidad en razón de las condiciones meteorológicas adversas que han impedido concretarlas.

9. Que, el punto N° 19 *“Modificación de los plazos de ejecución de los proyectos”* de las Bases Especiales indica: *“Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, error en la Administración o alguna situación imprevista que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente imposibilite la ejecución del proyecto”*. En similares términos, se reproduce en la cláusula tercera del referido convenio, agregando que: *“Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos”*.

10. Que, atendida la naturaleza de los hechos relatados, que no contempla una entrega adicional de recursos sino meramente la ampliación del plazo concedido para la ejecución de las actividades del proyecto, además de las facultades contempladas en el convenio de aporte no reembolsables suscrito entre las partes, se estima que existen circunstancias imprevistas que ameritan en derecho ampliar el plazo de ejecución del convenio de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto folio N° 68234, singularizado en el considerando quinto, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **CONCÉDASE** de oficio, una ampliación unilateral por el término de un mes adicional, esto es, hasta el 25 de septiembre de 2024, para la ejecución de las actividades asociadas al convenio suscrito con la Municipalidad de Río Ibáñez, como beneficiaria del IX llamado del Fondo para el Reciclaje 2023, correspondiente al Proyecto folio N° 68234, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0812, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- **Publíquese**, la presente Resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese a los interesados mediante correo electrónico.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CAC/ACS/dmv/TSP/KVV/GBR

Distribución:
REGIÓN DE VALPARAÍSO
OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN LEGISLATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20576761&hash=78afc>